RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2020/025.SER.ABR.MC		
Título Abreviado	Mensajería urgente		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Abierto	**Modalidad Contrato**	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	**Forma Adjudicación**	Pluralidad de Criterios
CPV	64.120000-3 Servicios de correo rápido.		
Valor Estimado	80.330,58 €	Tipo Impuesto	**IVA**
Presupuesto de Licitación	22.314,05 €	**Tipo Impositivo**	21
Total (impuestos incluidos)	27.000,00 €		
Lotes	NO	**Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.**	1 Años
Fecha Fin plazo Licitación	19/06/2020 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se constituye la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá en fecha 6 de julio de 2020 para proceder a la apertura de las proposiciones económicas (sobre 1) de las empresas presentadas y admitidas al procedimiento de referencia.

SEGUNDO. – En la proposición presentada por la empresa HCL EXPRESS se observa que se superan los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTA
Servicios Nacionales entregas con un plazo máximo de 24/48 h.		
Entrega antes de las 10 h. del día siguiente hábil a la recepción de la mercancía		
Precio Kg adicional Nacional	0,82	0,90
Entrega antes de las 14 h. del día siguiente hábil a la recepción de la mercancía.		
Precio hasta 2 KG Provincial	5,43	5,50
Precio hasta 5 kg nacional	7,68	7,70
Precio hasta 10 Kg Nacional	9,82	9,90
Precio Kg adicional Provincial	0,49	0,50
Precio Kg adicional Nacional	0,55	0,60

TERCERO.- La Mesa de Contratación considera que la oferta presentada por la mercantil indicada en el

antecedente PRIMERO supera el presupuesto base de licitación y acuerda por unanimidad la exclusión de dicha oferta del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica que *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

SEGUNDO.- La cláusula 9.1 *in fine* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación de referencia establece que *"Si el importe de la oferta económica realizada por el licitador superase el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, superase cualquiera de los precios unitarios, tanto en su conjunto como individualmente considerados, la proposición presentada por el licitador será excluida del procedimiento."*